

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **YOHAN ARIEL SABALA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, de este domicilio, con DNI No. **0801-2002-05971**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **701**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del **Jefe de Departamento de Bienes Nacionales**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4.** "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio





encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El

incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las



responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios **del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " **EL CONTRATADO** ", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de **NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos" El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de



carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.

LESLY SARAHÍ CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

YOHAN ARIEL SABALA MARTINEZ
Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ANGEL ALFREDO BAQUEDANO ARGUETA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, de este domicilio, con DNI No. **0801-1990-07268**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **702**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: " EL CONTRATADO "** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del **Jefe de Departamento de Bienes Nacionales**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]
0801-1990-07268
Angel Alfredo Baquedano Argueta

autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del



Angel Alfredo Baquedano Argueta
 cbr. 990 - 07268



régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés... Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00) valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00), correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos" El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la



Angel Alfredo Borge Arce
8881-1110-02268



naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.




LESLY SARAHI CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


ANGEL ALFREDO BAQUEDANO ARGUETA
Contratado


Angel Alfredo Baquedano Argueta
0801-1990-07268



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **MIGUEL ALEJANDRO MEZA BANEGAS**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, de este domicilio, con DNI No. **0801-2001-02521**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **703**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARÍA**.- **2.** "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del **Jefe de Departamento de Bienes Nacionales**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4.** "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6.** "**EL**



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



CONTRATADO” deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que



correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios **del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de **NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio del 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. - **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHI CERNA

**Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social**

MIGUEL ALEJANDRO MEZA BANEGAS

Contratado



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No. 1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **BAYRON JOSEPH RIVERA SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con DNI No. **0801-1993-14855**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **704**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del **Jefe de Departamento de Bienes Nacionales**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4.** "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6.** "**EL**







CONTRATADO” deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que





correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios **del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de **NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos" El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. - **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho





Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHI CERNA

*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

Bayron Rivera

BAYRON JOSEPH RIVERA SANCHEZ
Contratado





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ANGEL ANTONIO CLAROS CORDOVA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con DNI No. **0801-1989-09976**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**JEFE DE COOPERACION EXTERNA Y MOVILIZACION DE RECURSOS**" puesto No. **981**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: "EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar al Secretario General en la administración y cumplimiento de la agenda de prioridades, compromisos y acciones de la cooperación externa. 2) Coordinar con las distintas áreas de trabajo, las iniciativas de cooperación internacional. 3) Convocar y coordinar reuniones técnicas relacionadas con la cooperación internacional. 4) Identificar y analizar las necesidades y prioridades institucionales y sectoriales de cooperación externa. 5) Asesorar y coordinar los procesos de negociación de los programas y convenios de cooperación externa. 6) Preparar documentos de soporte para negociaciones que realice la Secretaría de Estado o el ente oficial de gestión de cooperación internacional. 7) Atender misiones internacionales y participar en actividades de supervisión y evaluación de proyectos. 8) Identificar fuentes de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos que la Secretaría promueva. 9) Representar por delegación al Secretario General en instancias, eventos y reuniones en materia de cooperación externa. 10) Elaborar el informe anual de actividades y resultados sometiéndolos a la consideración de las autoridades superiores. 11) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 12) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios profesionales antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2.** "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios Profesionales, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la dependencia del Despacho Ministerial, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las



formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: - **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** - **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. - **3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. - **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de



responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATADO**”, prestará sus servicios profesionales del **18 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés**... - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “**LA SECRETARIA**” se compromete por su parte a pagar a “**EL CONTRATADO**”, la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 74,946.67)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 13,346.67)**, correspondiente a 13 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,800.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos” El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a “**EL CONTRATADO**” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “**EL CONTRATADO**” autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARIA**” proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “**EL CONTRATADO**” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA SECRETARIA**”: **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de “**EL CONTRATADO**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando “**EL CONTRATADO**” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación



de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

ANGEL ANTONIO CLAROS CORDOVA
Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **FREDY AUGUSTO LAINEZ ARAUJO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con **DNI No. 0801-1981-20773**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"JEFE DE TRANSPORTE"**, puesto No. 706, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Coordinar y controlar todas las actividades inherentes al servicio de transporte que requieren las diferentes dependencias o secciones de la Secretaría, con el fin de velar por el uso racional de este recurso y apoyar las actividades administrativas de la Secretaría. 2. Controlar la entrega de órdenes de combustible solicitadas para los vehículos realizando previamente la verificación del kilometraje, rendimiento por vehículo según galones de combustible consumido y el odómetro o medidor, con el fin de brindar una adecuada distribución de combustible a cada vehículo de la Secretaría. 3. Llevar registro y supervisar sobre el mantenimiento preventivo de los vehículos, lavado general, engrase, cambio de aceite, filtros, otros y ordenes de reparaciones (sistema eléctrico, sistema de frenos, sistema de clutch y otros) a efecto de lograr un adecuado funcionamiento de los mismos. 4. Coordinar y distribuir los vehículos para el buen manejo de los recursos. 5. Controlar la circulación de los vehículos en días y horas inhábiles, con el fin de evitar cualquier anomalía que se pueda presentar en el uso de los mismos sin debida autorización. 6. Efectuar los trámites pertinentes ante el Tribunal Superior de Cuenta, para solicitar el permiso de circulación de los vehículos en días y horas inhábiles, cuando la Secretaría lo requiera. 7. Analizar, Planificar y optimizar las mejores rutas de transporte para brindar un servicio eficiente a las dependencias de la Secretaría. 8. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARÍA"**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARÍA"**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"**



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: Fredy Lainez]



estará bajo la dependencia de la **Gerencia Administrativa, Abog. María José Pagoada Gómez** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que



hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales **del 18 de abril al 30 de junio del año Dos Mil veintitrés**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 48,666.67)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 8,666.67)**, correspondiente a 13 días del mes de abril y dos pagos de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.**-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por



[Handwritten signature in blue ink]

los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de **“LA SECRETARÍA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATADO”** en la prestación de sus servicios profesionales; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATADO”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA SECRETARÍA”**; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATADO”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **“EL CONTRATADO”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **“EL CONTRATADO”** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHI CERNA

*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



FREDY AUGUSTO LAÍNEZ ARAUJO
Contratado